



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

D.^{no} Alonso Vazquez
Vbedas

Juan Antonio
Alvarez

D.^{no} Juan Martin

Cil. Miranda

Maxim Manuel
Lorenzo

Scrup.^{ta}

En la Villa de Tepehín acímico de Navarra semil setenta
ochenta y dos años ante mí el C.^{no} pu.^{co} y testigos parerieron fe
nando de Tapia como principal, Fran.^{co} de Tapia su hermano
Fran.^{co} Padilla, Gregorio Morales y Juan Morales Parreño
como sus fiadores y llanos pagadores, constituidos en quan
to aquí sera declarado haciéndos como havien de deuda y
obligación a persona suya propia, sin que contracho principal
ni sus bienes prendada, ni sea de ejecución ni dilig.
alguna de fuero ni de otro, cuyo beneficio y remedio expre
samente renunziaron y todos señores de esta Villa Jur
tos y de mancomun a Noz. de Noz y cada uno de por sí y por
el todo in solidum renunziando como expresam.^{te} renun
ziaron las leyes de duobus Reg.^{is} de Sindi y el autentica
presente hoc ita de fide juroribus y el beneficio de la di
visión y ejecución de bienes, Epistola del D.^{no} Adriano
y las demás leyes, fueros y otros de la mancomunada
sajo de la qual digeron, que en conformidad de el acue
do precedente telebrado por este Consejo aien quatro del
cor.^{te} se encarga el D.^{no} Fern.^{do} como principal y persona
elegida por el S.^{or} Alc. D.^{no} Fran.^{co} Ramirez de Vbed

